



BOLETIN ECLESIASTICO
DEL

Obispado de Astorga

SUMARIO:—I. Secretaría de Cámara y Gobierno: Circulares, Monitum.—II. La Comunión de las Religiosas enfermas dentro de clausura.—III. Sobre campanas.—IV. Conclusiones de la primera Asamblea del Apostolado en España.—V. Una admirable Institución de enseñanza.

Secretaría de Cámara y Gobierno.

CIRCULARES.

I.

S. S. Il'tma. el Obispo mi Señor, en virtud de las facultades apostólicas que le fueron otorgadas en 21 de Agosto de 1913 por su Santidad el Papa Pío X, de feliz memoria, dará con el favor divino la Bendición Papal con Indulgencia plenaria, que podrán lucrar los que, arrepentidos de sus pecados, hayan confesado y recibido la Sagrada Comunión, el día de la Concepción Inmaculada de la B. V. M. después de la Misa Pontifical que celebrará en la S. A. I. Catedral.

II.

De orden de S. S. Il'tma. se recuerda a todos los Presidentes y Secretarios de los Centros de Conferen-

cias Morales y Litúrgicas de esta Diócesis que está en pleno vigor la Circular sobre las mismas dada en 15 de Junio de 1912, y publicada en el *Boletín Eclesiástico* con igual fecha, en la cual se ordena que dentro del tiempo señalado se envíe la copia (no el libro) de los originales a esta Secretaría de Cámara.

MONITUM.

Parece conveniente advertir que el Titular de la única parroquia existente en la ciudad de La Bañeza, y que dentro de poco tiempo ha de quedar vacante por estar nombrado su actual párroco para la de San Bartolomé de Astorga, es el *Salvador* y no *Santa María*, como por error material aparece en la relación publicada en el número último del *Boletín Eclesiástico* de la Diócesis.

Astorga 29 de Noviembre de 1916.

Dr. Angel Satué Lombó,

Can. Penit. Srio.

La Comunión de las Religiosas enfermas dentro de la clausura papal.

1. Como es sabido, la disciplina vigente manda que la Comunión a las Religiosas enfermas dentro de la clausura papal se la administre el Confesor, y sólo en defecto de este el Capellán.

2. Y como a veces puede ser que ambos se hallen más o menos impedidos, la Sagrada Congregación de Religiosos, con el fin de facilitar la Comunión frecuente y diaria de las dichas Religiosas enfermas, el 30 de agosto del año 1912 decretó: 1.º, que en defecto del Con-

fesor y del Capellán pueda entrar en la clausura a dar la Comunión a las enfermas un tercer Sacerdote, aunque sea regular y sin compañero, si legítimamente se le llama con licencia del Obispo; 2.º, que el Obispo podrá facultar habitualmente a la Abadesa o Superiora para que ella conceda dicha licencia en nombre del Prelado; 3.º, que, en cuanto sea posible, convendrá que cuatro religiosas de madura edad acompañen constantemente al Sacerdote desde que entra en la clausura hasta que sale de ella; 4.º, que el Sacerdote llevará el copón con varias Formas consagradas, dará la Comunión, volverá a la iglesia y dejará de nuevo el copón, guardando todas las rúbricas prescritas por el Ritual Romano para la Comunión de los enfermos.

ANOTACIONES.

3. De este decreto se infiere que, si buenamente puede el Confesor administrar la Comunión dentro de la clausura, él deberá administrarla.

4. Si él tiene dificultad algunos días para ello, lo deberá hacer el Capellán. Dado caso que a éste le sea difícil, entonces deberá entrar el tercer Sacerdote señalado. Si éste también estuviera impedido y la Abadesa estuviera habitualmente facultada por el Obispo, podrá ella hacer llamar a cualquier otro Sacerdote.

5. Nótese que para esto no se requiere que la religiosa esté gravemente enferma, ni mucho menos en peligro de muerte. Basta que no pueda ir al comulgatorio, y podrá comulgar, si lo desea, cada día, y, por tanto, el Confesor u otro podrá entrar cada día en la clausura para este fin, como se dijo en *Razón y Fe*, vol. XXII, p. 107, n. 18. Véase también *Ferreres*, Las Religiosas, Com. III, n. 17; *Gury Ferreres*, vol. II, n. 98, bis.

6. Al decir que si el Confesor o el Capellán están impedidos, no se habla sólo de un impedimento absoluto, sino de una dificultad un poco notable, aunque no sea absolutamente grave.

7. Entendemos que si el Confesor es regular y sin compañero le es fácil entrar cada día, pero si para entrar con compañero de la Orden encuentra gran dificultad, será preferible que entre sin compañero o que ceda su puesto al Capellán, y lo mismo se entienda si éste es regular, con respecto al tercero designado. Ya antes dispensaba fácilmente la Santa Sede a los Sacerdotes regulares de la obligación de llevar compañero. Véase *Ferreres*, l. c., c. 16.

8. Como podrá suceder, verbigracia, que la enferma quiera comulgar temprano, por su salud, y el Confesor o el Capellán vivan algo lejos, y entonces estén ocupados en confesar, por ejemplo, y si han de ir al monasterio cada día a aquella hora, tenga que perder mucho tiempo el Confesor (o el Capellán, por no ser aún la hora para decirles la Misa), bien podrá designarse a un Sacerdote secular o regular que viva cerca para que administre la Comunión.

9. El Papa ha querido facilitar la Comunión diaria en estos casos, y así creemos que no ha de mirarse con rigor lo del impedimento, sino con amplitud de criterio, mayor que antes de este decreto.

10. Si no pueden acompañarle cuatro religiosas de madura edad, sean tres o dos o una, y las demás jóvenes, o las cuatro jóvenes. Si no pueden ser cuatro, sean tres o dos, como antes estaba prescrito. Véase *Razón y Fe*, l. c., n. 16; *Ferreres*, l. c., número 16.

11. El modo de entrar el Sacerdote y administrar la Eucaristía y volver a la iglesia, etc., lo mismo que

la forma de ser acompañado se entiende no sólo del tercer Sacerdote, sino también del Confesor y Capellán.

(De *Razón y Fe*).

SOBRE CAMPANAS.

Infundada y ridícula es la pretensión de algunos Ayuntamientos de España que quieren arrogarse no sé qué dominio y autoridad sobre las campanas y los campanarios de las parroquias.

Todas esas campanas están bendecidas con la antigua y solemne bendición, y, por consiguiente, todas son cosas sagradas con carácter perpetuo, y destinadas a usos sagrados y públicos; todas estaban y están en el dominio y propiedad de la Iglesia, y su uso depende de la autoridad del Ordinario... ¿En qué pueden fundar tales municipios sus extrañas pretensiones?

En nada; a lo sumo, en una mera usurpación por fuerza mayor, que nunca puede prescribir; porque los Ayuntamientos, corporaciones civiles, están incapacitados para adquirir jurisdicción sobre cosas sagradas y públicas, y así nunca podrán alegar prescripción alguna. Cfr. *Wernz, Jus Decretal.*, vol. 3, n. 299.

Además, la Iglesia nunca ha cedido la propiedad de las campanas de sus parroquias al Estado, ni mucho menos al municipio, y, según el art. 43 del Concordato, «todo lo demás perteneciente a personas o cosas eclesiásticas, sobre las que se no se provee en el Concordato, será dirigido y administrado según la disciplina de la Iglesia canónicamente vigente».

Y la disciplina eclesiástica canónicamente vigente nos dice que las campanas bendecidas para usos sagra-

dos no pueden emplearse en usos profanos, si no es con autorización del Obispo; y que las personas o corporaciones civiles son incapaces de poseer cosas sagradas y públicas, como son tales campanas.

Por otra parte, el art. 60 del Convenio-ley de 4 de Abril de 1860 dice expresamente que «retendrá la Iglesia en propiedad... todos los edificios que sirven en el día para el culto», y para el culto sirven los campanarios de las Iglesias, que, además, se han considerado siempre como parte integrante de las Iglesias.

Así que en España, no solo en los tribunales eclesiásticos, sino también en todos los tribunales civiles, serán siempre condenados cuantos Ayuntamientos quieran arrogarse jurisdicción, sea privativa, sea cumulativa, sobre las campanas o campanarios de las Iglesias.

Y nótese que los usurpadores de la jurisdicción que los Prelados y los párrocos tienen sobre las campanas y los campanarios podrán incurrir en excomunión mayor reservada al Papa.

El mismo *Alcubilla*... reconoce y confiesa «que, aunque los propios de un pueblo y los fieles de la parroquia hayan contribuido a costear las campanas de una iglesia, no por eso debe deducirse que la propiedad de dichas campanas sea del concejo; porque por la bendición o consagración episcopal que reciben, y por el servicio a que principalmente están destinadas, son cosas eclesiásticas. (Diccionario de administración española, V. *Campanas*, vol. 2, pág. 198, sig.)

Lo único que podrán pretender los municipios es un derecho *precario* a tocarlas, con la aquiescencia del Prelado, en ciertos casos no indignos de una cosa sagrada; v. gr., para dar las horas, avisar la hora de trabajo, etc.

Si les place, podrán los municipios levantar a sus expensas una torre separada de la Iglesia y poner en ella campanas sin bendecir, o bendecidas con la bendición propia de las que se destinan a usos profanos, y podrán tener plena jurisdicción sobre dicha torre y sobre tales campanas, pero no sobre las torres y campanas de las iglesias».

(*Las Campanas* por el P. Ferreres.

Madrid, 2.^a edición, núms. 330 a 340.)

EL APOSTOLADO DE LA ORACIÓN

Conclusiones de la Primera Asamblea del Apostolado en España.

Gracias a Dios se ha celebrado con gran éxito la anunciada Asamblea del Apostolado de la Oración en Loyola durante los días 24 al 27 de Agosto.

De cuanto allí se trató y se hizo se publicará, Dios mediante, una extensa relación en *El Mensajero del Corazón de Jesús*, mas para satisfacer a muchos de nuestros lectores que así lo desean, publicaremos aquí las conclusiones que se adoptaron.

Sesión primera.

1.^a El Apostolado de la Oración es una Asociación de oración y de acción, de derecho por sus leyes y de hecho por su historia pasada y presente.

2.^a Acerca de las prácticas Eucarísticas se recomienda a cada Centro local que establezca secciones de socios que hagan diariamente la Comunión reparadora.

3.^a Acerca de las procesiones del Corazón de Jesús, sobre si conviene más sacar al Santísimo o la estatua

del Corazón de Jesús, lo único que se recomienda es que cada Centro atienda a las instrucciones del Prelado respectivo, y a las circunstancias e índole de su pueblo.

Sesión segunda.

1.^a La reunión de Directores del Apostolado se propone apoyar con entusiasmo la doctrina de la mediación universal de la Santísima Virgen (en el sentido de que todas las gracias nos vienen por ella), profesada en nuestro *Manual* del Apostolado como una de las ideas fundamentales de nuestra asociación.

2.^a Siendo tan propia del Apostolado la devoción al Corazón Inmaculado de María, especialmente en sus dolores, será bien que se recomienden todas las obras consagradas a ella y se trabaje en restablecer su fiesta.

3.^a Sería empresa muy propia de los Directores y celadores (conforme a lo recomendado por el *Manual*) trabajar para que se introduzca o renueve la práctica de rezar el rosario en las familias y la de tocar al *Angelus* en los pueblos.

4.^a Conforme a las enseñanzas del P. Ramiere, se recomienda a los socios del Apostolado la práctica de la verdadera devoción a la Santísima Virgen enseñada por el B. Monfort, como medio para llegar al reinado del Corazón de Jesús.

5.^a Para la perfecta educación de la juventud es efficacísima la devoción ferviente al Sagrado Corazón de Jesús.

6.^a Para practicarla en los colegios nada mejor que establecer y hacer que funcione regularmente el Apostolado de la Oración, acomodándose a las circunstancias de cada establecimiento.

7.^a Encarecidamente se vuelve a rogar y a recomendar al Apostolado la obra de la Entronización y

el proyectado monumento nacional al Sagrado Corazón de Jesús en el Cerro de los Angeles.

Sesión tercera.

1.^a Que mañana día 26, puesto que las rúbricas lo permiten, celebren los sacerdotes presentes la misa del Inmaculado Corazón de María.

2.^a Que en la propaganda del Apostolado de la Oración se consagre especial atención a la juventud, incluyendo bajo esta denominación la edad más peligrosa, o sea la comprendida entre los 13 y 23 años próximamente. A este fin los Centros del Apostolado tendrán a gala contar entre sus asociados coros de jóvenes varones de esta edad, y lo participarán al *Mensajero* para conocimiento y ejemplo de los demás centros.

3.^a Los Directores diocesanos trabajarán con todo empeño en la formación del registro completo de Centros en sus diócesis respectivas, según los estados impresos que recibirán de *El Mensajero*, para contribuir así a la formación de un registro general, elemento indispensable para la mutua comunicación.

4.^a Los Directores diocesanos adquieren compromiso de honor de elevar una memoria anual del estado general del Apostolado a la Dirección general, para lo cual es necesario que los Directores locales se comprometan a enviar al diocesano la relación del estado general de su centro.

5.^a Se formarán, donde no los hubiere, Consejos diocesanos y centrales según las reglas y para los fines que expresa el Manual del Apostolado.

6.^a Los Directores diocesanos, Directores locales, Celadores y Celadoras del Apostolado de la Oración adquieren compromiso de honor de procurar que en todos los Centros del Apostolado se celebre la fiesta del Sagrado Corazón con toda la solemnidad posible *en el día*

expresamente señalado por el mismo Jesucristo: el viernes inmediato a la Octava del Santísimo Corpus.

Sesión cuarta.

1.ª El Apostolado de la Oración procurará ir preparando el ambiente para que llegue a ser fácil el obtener que sea declarado festivo el día del Sagrado Corazón de Jesús.

2.ª Entre las obras para realzar el culto dedicará especialísima atención a la liturgia y al canto eclesiástico.

Sesión quinta.

1.ª Se reconoce la conveniencia de tener un himno del Apostolado y hacer una colección de música propia para las funciones de la Asociación.

2.ª Es de desear que en todos los Centros se determine un día que sea verdadero día del Apostolado *como tal*, y en el cual se instruya a los fieles sobre la naturaleza y alcance de la Obra. Podría ser, por ejemplo, el primer viernes del año.

3.ª El Apostolado debe adelantarse a promover, según lo pidan las circunstancias, peregrinaciones locales o regionales, como convendría ahora para implorar la paz.

4.ª Se recomienda al Apostolado una vigorosa cruzada contra la blasfemia.

5.ª Se recomienda así mismo la formación de Bibliotecas populares del Apostolado de la Oración.

6.ª El Apostolado favorecerá la formación y sostenimiento de la Asociación de San Rafael para los emigrantes.

7.ª Acerca de las juntas mensuales se encarece la importancia de celebrarlas siguiendo las instrucciones del *Manual* en el capítulo a ellas dedicado.

8.ª Es necesario explicar a los fieles la importan-

cia suma del primer grado como esencial del Apostolado de la Oración y alma de toda vida y acción católica.

Sesión sexta.

1.^a El Apostolado de la Oración, reunido en Asamblea en Loyola, consagrando una especial memoria al Apóstol de la devoción al Corazón de Jesús en este país, el P. Agustín de Cardaveraz, suplica al R. P. Provincial de la provincia de Castilla de la Compañía de Jesús, apresure todo lo posible la publicación de su vida.

2.^a Conviene que en el primer grado sean muchos los socios, no tantos en los grados superiores y menos aún los elegidos entre los mismos Celadores, a los cuales se ha de exigir que sean verdaderos cumplidores del artículo 6.º de los Estatutos.

3.^a Adviértase que para el oficio de Celadores no se necesita que tengan coro, sino que cumplan con lo prescrito en los citados Estatutos.

4.^a Convendría que cada Centro estableciera en favor de sus socios algunas obras espirituales que ejercen especial atractivo para los fieles, como son: acompañar al Santísimo Viático cuando se le lleve a los socios enfermos, celebrar misas por los socios difuntos.

5.^a Se encarga al Apostolado de la Oración ruegue incesantemente al Corazón de Jesús por la beatificación del Padre Hoyos y P. de la Colombiere, y por la canonización de la B. Margarita.

6.^a Se consigna un voto de gracias y de aliento al benemérito Director actual de *El Mensajero del Corazón de Jesús*, por sus incesantes y eficaces campañas en la revista y por su iniciativa para reunir esta provechosa Asamblea. Así mismo se consagra un recuerdo de gratitud y admiración al insigne Morgades y Gili, fundador de *El Mensajero* en España y a todos los directores que le han sucedido en su fructuosa labor.

7.^a Satisfechos los asambleistas del éxito de la presente reunión y esperando que ha de ser muy fructuosa para el Apostolado, determinan repetirla dentro de un tiempo que sería conveniente no pasase de tres años.

(De SAL TERRAE.)

**Una admirable Institución de enseñanza,
honra de nuestra Patria.**

La universidad Comercial de Deusto. Fundación vizcaína Aguirre.—Ha sido recibido el anuncio de esta fundación con universal aplauso. Nadie duda, en efecto, de la importancia que de día en día van adquiriendo los conocimientos de orden económico, ni de la deficiencia de medios para adquirirlos que se padece en España. Entendiéndolo así D. Pedro y D. Domingo G. de Aguirre encomendaron a su sobrino D. Pedro de Icaza la ejecución del proyecto por ellos concebido de fundar una Universidad Comercial; y esta es la que ha formada la *Fundación vizcaína Aguirre* constituida con los bienes a ese fin legados, bajo el patronato de D. Pedro de Icaza, encargando a la Compañía de Jesús de la dirección científica de esta obra, y teniendo presentes para la formación del plan de estudios las grandes escuelas similares del extranjero.

A fin de dar alguna idea a nuestros lectores de lo que va a ser esta gran institución, extractamos del prospecto general los puntos más principales.

ESTUDIOS.—*Criterio general.*—Su fin es la formación de los jóvenes en el más alto grado de conocimientos convenientes para ser hombres de negocios capaces de emprender y dirigir las grandes empresas económicas de todo género, ocupar con provecho los

primeros puestos de la carrera consular, y dictaminar con verdadera competencia en las Cámaras de Comercio y Juntas arancelarias y de protección y defensa de los intereses económicos generales.

Alumnos. Se fijan como condiciones de ingreso diez y seis años cumplidos y tener el título de bachiller, de profesor mercantil o estudios particulares equivalentes a una segunda enseñanza completa. Con eso pueden empezar el curso preparatorio, el cual no será necesario a quien dé el examen requerido al fin del mismo, teniendo 17 años y las demás condiciones.

Habrán alumnos «oficiales normales» y «oficiales extraordinarios.» Los primeros son los que siguen regularmente todos los cursos y enseñanzas del plan, y habrá un número limitado de ellos en cada clase de los cursos generales. Los segundos son aquellos a quienes se ha autorizado para seguir determinadas enseñanzas sometidos a las calificaciones y exámenes ordinarios.

Plan—Las líneas generales son: un curso preparatorio, cuatro cursos generales y un curso de especialidades.

Curso preparatorio.—Comprende las siguientes materias:

Historia general, Geografía general, Física y Química, Matemáticas, Contabilidad general y aplicada, Francés, Alemán, Derecho natural y Prácticas de cálculo, Mecanografía, Taquigrafía y Dibujo.

Cursos generales.—Comprende las siguientes materias:

Primer curso. Economía general, Geografía económica general, Principios de cálculo diferencial e integral y analítica, Historia económica, Elementos de Derecho político, contractual, y de quiebras y reclamaciones; Escritorio, Alemán, Inglés.

Segundo curso.—Economía, producción; Estadística, Merceología, Industrias naturales, Derecho industrial obrero, Instituciones sociales patronales, Alemán, Inglés, Escritorio.

Tercer curso.—Economía, el valor y sus signos; Industrias transformadoras, Transportes, Correos y Telégrafos, Estadística aplicada, Derecho cambiario y marítimo, Instituciones sociales no patronales, Inglés, Alemán, Escritorio.

Cuarto curso.—Economía, consumo; Seguros; Economía, hacienda y legislación local, Alicientes de contratación, Migración, Puertos, Aranceles, Derecho internacional privado, Instituciones sociales de protección y seguro, Alemán, otros idiomas, Escritorio.

Además, en todos los cursos habrá clases de Apolo-gética y Moral.

Cursos especiales.—Se ha juzgado que se abarcaban todas las necesidades de manera práctica creando cinco especialidades: 1) de estudios industriales; 2) mercantiles; 3) consulares; 4) navieros; 5) finanzas y actuariado.

Los estudios que estos cursos especiales comprenden en un año, son los siguientes:

Industriales: Industrias transformadoras, ampliación; Industrias naturales, ampliación; Organización de servicios, Legislación industrial y obrera, Bibliografía.

Mercantiles: Mercados, Mercados de América, Organización del comercio extranjero, Tratados comerciales, Ferias, Exposiciones, etc., Comisiones.

Consulares: Mercados, Mercados de América, Derecho marítimo de las cosas, Tratados de comercio, Personal marítimo, su derecho; Cancillería, Derecho internacional público, Derecho familiar, sucesiones y propiedad.

Navieros: Buques, su estudio; Fletes, Puertos, ampliación, Derecho marítimo, Pesquerías y pesca.

Finanzas y actuariado: Las grandes Compañías de seguros, Principales Bancos, Matemáticas actuariales, El Estado y los seguros, Seguro marítimo, Merceología bursátil, Sistemas financieros.

El centro de toda la institución escolar es el *escritorio*, institución esencialmente práctica y de experiencia de aplicación de todos los conocimientos que recibe el alumno; no es, pues, meramente una oficina con ejercicios de contabilidad, documentación y correspondencia, sino un gran seminario o academia práctica de todos los estudios y cursos, en el que simultáneamente habrá oficinas de todas clases de instituciones existentes en la realidad y que constituyen los elementos de la trama económica: Bancos, almacenes de venta, fábricas, explotaciones mineras, forestales, agrícolas, oficinas de transportes terrestres y marítimos, comisionistas, agentes, etcétera. En él hay el estudio de los negocios, el de sus incidencias y pormenores y la práctica de todo ello; el escritorio representa una gran plaza mercantil con todo género de instituciones y empresas, las particulares o empresas lucrativas y las generales o de representación, como Consulados, Cámaras de Comercio, Bolsas, Casas de compensación, Tribunales de Comercio, etc.

Para realizar y desarrollar este plan de estudios se requiere una suma de elementos cuya ejecución está comenzada y será muy rápida. Está comprada en jurisdicción de Deusto y contigua al *Colegio de Estudios Superiores* una extensión de terreno de 127.300 metros cuadrados, en la que se ha dado comienzo a la construcción de los edificios necesarios.

Dentro de los edificios se instalará un espacioso escritorio, clases capaces, sala de máquinas de calcular, escribir y reproducir, laboratorios de Física y Química para reconocimiento de productos, y aparte el gran *Museo*.

En él se recogerá y catalogará cuanto vaya apareciendo en el mundo comercial.

Ha de comprender las siguientes secciones: 1) cartografía y colección de mapas; 2) muestras de productos comerciales; 3) láminas y planos de procedimientos productivos; 4) muestrario y colección de documentos mercantiles en uso, monedas, billetes, marcas, etcétera; planos, láminas y precios de medios de transportes terrestres y marítimos; buques, coches, locomotoras, vagones especiales, etc., así como líneas, puertos, canales y su utillaje; 6) tarifas de precios de los productos, transportes, aranceles, valores de Bolsas y cambios; 7) vistas, planos, reglamentos y memorias de las instituciones sociales; 8) memorias, informes y datos varios acerca de los negocios, empresas comerciales e industriales.

En el Museo se recogerá y catalogará cuanto vaya apareciendo en el mundo referente a esas secciones, y así ordenado lo ofrecerá al público ilustrado y a los industriales y comerciantes, para que puedan acudir a él en busca de enseñanzas, orientaciones e informes que suministrarán graciosamente los empleados del mismo.

Formará parte de él una copiosa *Biblioteca*, bien surtida de revistas y obras económicas que, como el Museo, abrirá sus puertas al público.

Y, como la labor de cultura de la *Universidad* ha de ser intensa, se propone desde el primer momento completarla con conferencias y actos públicos que mantengan constantemente la comunicación de la ciencia económica en sus aplicaciones prácticas con cuantos se ocupan en sus distintas ramas y se interesan por su desarrollo.